B- 602-A

1

COPIA.

Embajada de los Estados Unidos
de América, Lima.
18 de Marzo de 1955

UNOFFICIAL TRANSLATION

Nº 295

Excelencia:

Tengo a honra informar al Gobierno de Vuestra Excelencia que he recibido instrucciones de iniciar conversaciones sobre lasllleyes y reglamentos vigentes dictados por el Gobierno de Vuestra Excelencia y el de los Estados Unidos relativos al ingreso de ciudadanos Peruanos a los Estados Unidos, y al de ciudadanos de los Estados Unidos al Perú como visitantes temporales.

La propuesta del Gobierno de los Estados Unidos tiene por objeto llevar a cabo una liberalización de estos requisitos a fin de disminuir las molestias de los viajes entre el Perú y los Estados Unidos. En la actualidad se otorga a los turistas y hombres de negocios Peruanos visas de ingreso válidas por 12 meses y para un solo ingreso a los Estados Unidos. Visas similares se otorga a nacionales Americanos que desean ingresar al Perú en viaje de negocios o de placer. Al respecto cabe advertir que muchos hombres de negocios y turistas Peruanos visitan los Estados Unidos varias veces al año y que un número considerable de Americanos visitan el Perú en plan de negocios o de turismo. Por lo tanto es indudable que la liberalización del procedimiento para otorgar visas beneficiaría en forma considerable tanto al público viajante Peruano como Americano, facilitándose así el intercambio comercial y cultural.

Su Excelencia
Dr. David Aguilar Cornejo,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú
Lima, Perú.

Copia de la traducción oficial

Embajada de los Estados Unidos
de América, Lima, 5de abril de
1955.

N° 330

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a la Nota N° 295, de esta Embajada, de 18 de marzo de 1955, sobre la conveniencia de llevar a cabo una facilitación, sobre una base de reciprocidad, de los requisitos de visación para no-inmigrantes de los ciudadanos peruanos y estadounidienses. Esta Embajada fué informada por el Embajador Tittmann que, cuando presentó esa nota a Vuestra Excelencia, el 26 de marzo, manifestó Ud, que no veía objeción alguna para la adopción del procedimiento de visación de varios ingresos.

Apreciaría ser informado, en consecuencia, sobre la fecha en la que el Gobierno de Vuestra Excelencia desea poner en vigencia este procedimiento y también si se preferirá una visación de ingresos múltiples válida para 12 o para 24 meses. Mi Gobierno pondrá entonces en vigencia, en la misma fecha, el nuevo procedimiento.

Sírvase aceptar, Vuestra Excelencia, las renovadas seguridades de mi más elevada consideración.

(no firmada) Eugene A. Gilmore, Jr.
Encargado de Negocios, ad interim

Al Excelentísimo señor doctor
David Aguilar Cornejo,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Ciudad.-

NUMERO: (D) 6-3/56

Lima, 9 de julio de 1955.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo a honra avisar recibo a Vuestra Señoría de las atentas notas de esa Embajada, números 295 y 330, de 18 de marzo y 5 de abril últimos, respectivamente, por las cuales se expresaba a esta Cancillería, de acuerdo con instrucciones recibidas de la Secretaría de Estado, el deseo de iniciar conversaciones sobre las leyes y reglamentos vigentes dictados por el Gobierno del Perú y el de los Estados Unidos de América, que se refieren al ingreso de ciudadanos peruanos a los Estados Unidos y al de ciudadanos estadounidienses al Perú como visitantes temporales.

En dichas notas, se indicaba que la propuesta de su Gobierno tiene por objeto llevar a cabo una liberalización de estos requisitos a fin de disminuir las molestias de los viajes entre el Perú y los Estados Unidos, señalando expresamente que en la actualidad las visas que se otorgan a los turistas y hombres de negocios peruanos son válidas por 12 meses y para un sólo ingreso a los Estados Unidos, siendo iguales las que se otorgan a los nacionales americanos. Indicaba asimismo la conveniencia de que cada país conceda visas a visitantes temporales que sean válidas por un período de 12 a 24 meses, de preferencia este último, y por un número ilimitado de entradas durante dicho período.

En respuesta, debo manifestar a Vuestra Señoría, que mi Gobierno está de acuerdo, en principio, con la liberalización que se propone, pero deja claramente establecido que este nuevo régimen se aplicará limitando cada una de las estadas en el país a un máximum de 90 días, y sujetándolo en general a la legislación interna sobre extranjeros en el Perú.

En consecuencia, me es grato comunicarle que mi Gobierno, de acuerdo con las observaciones que anteceden, acepta la modificación propuesta, en el entendido de que el Gobierno de los Estados Unidos de América, tal como lo señaló en las notas a que doy respuesta, la pondrá en vigor en la misma fecha en que se cursa la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

(fdo.) David Aguilar Cornejo
Ministro de Relaciones Exteriores

Honorable Señor Clare H. Timberlake,
Encargado de Negocios a.i. de
los Estados Unidos de América.